

#Desaparecidos

VOTOS COACCIONADOS

POR LUIS HERRERA
@Luis_Herrera_A

La consulta que fue celebrada en el municipio de Bolaños, en Jalisco, en mayo pasado, mediante la cual su población decidió abandonar el sistema convencional de partidos políticos, para ahora comenzar a elegir a sus autoridades aplicando el régimen normativo del pueblo originario wixárika, que tiene una presencia importante en esa demarcación del estado, terminó siendo anulada por el Tribunal Electoral del ámbito estatal.

Aunque el Instituto Electoral de Jalisco, que estuvo a cargo de organizar la consulta, validó los resultados de la misma, asegurando que se había celebrado en un entorno con libertad, el Tribunal Electoral emitió una sentencia donde concluye que las votaciones que se efectuaron en las comunidades indígenas se desahogaron bajo condiciones de coacción, por lo que sus integrantes ni siquiera pudieron ejercer su sufragio de manera secreta.

Los habitantes indígenas de Bolaños tuvieron que emitir su voto a mano alzada, frente a miembros de sus dirigencias comunales, las cuales habrían girado instrucciones para que el sufragio fuera en el sentido de abandonar el sistema de partidos políticos, de acuerdo con la resolución del Tribunal Electoral, por lo que los votantes de las comunidades originarias no gozaron de condiciones donde pudieran actuar sin el temor a recibir represalias bajo el caso de que optaran por contrariar

El municipio de Bolaños tendrá que celebrar una nueva consulta para que su población decida si continuará eligiendo a sus autoridades con el sistema de partidos políticos, o si adoptará el régimen wixárika, luego de que el primer ejercicio, realizado en mayo, terminara siendo anulado tras descubrirse que hubo coacción sobre los habitantes indígenas

Aunque el Instituto Electoral de Jalisco validó los resultados de la consulta, asegurando que se había celebrado en un entorno con libertad, el Tribunal Electoral concluyó que las votaciones en las comunidades indígenas se desahogaron bajo condiciones de coacción

el mandato que habían transmitido sus liderazgos.

Las dirigencias comunales del pueblo wixárika, destaca el Tribunal Electoral, aludiendo a antecedentes judiciales, están facultadas para

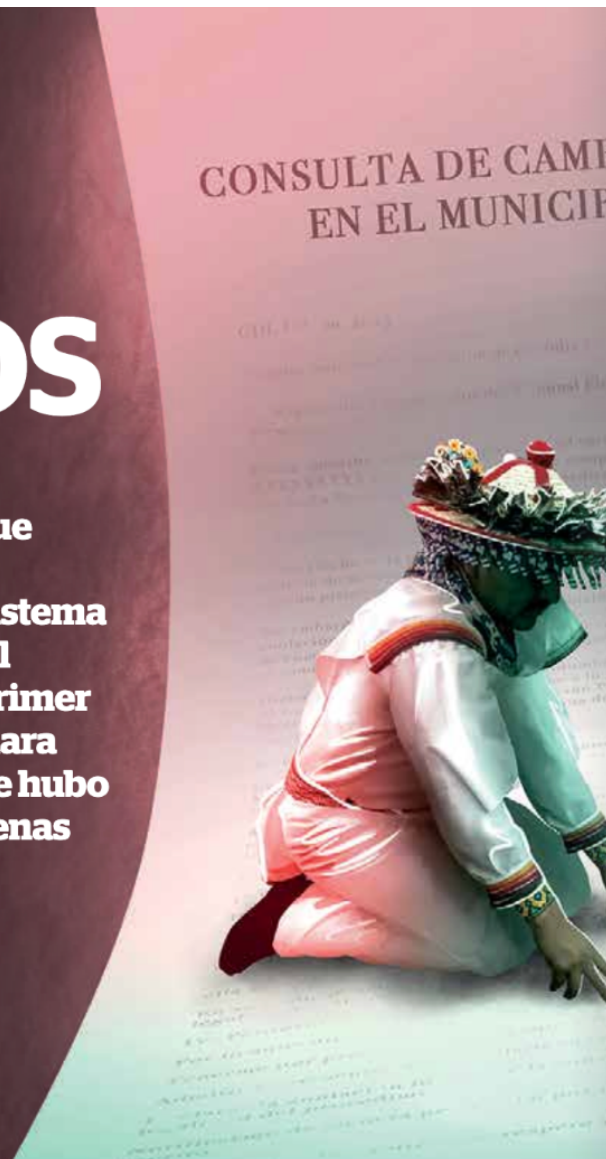
imponer castigos a sus integrantes que pueden derivar, inclusive, en su expulsión y destierro de las comunidades, como ya ocurrió en el pasado cuando un grupo de sus miembros optó por profesar una religión distinta; todo lo cual pudo haber creado un escenario que impidiera que los votantes indígenas emitieran su voto en plena libertad y sin presiones de sus autoridades.

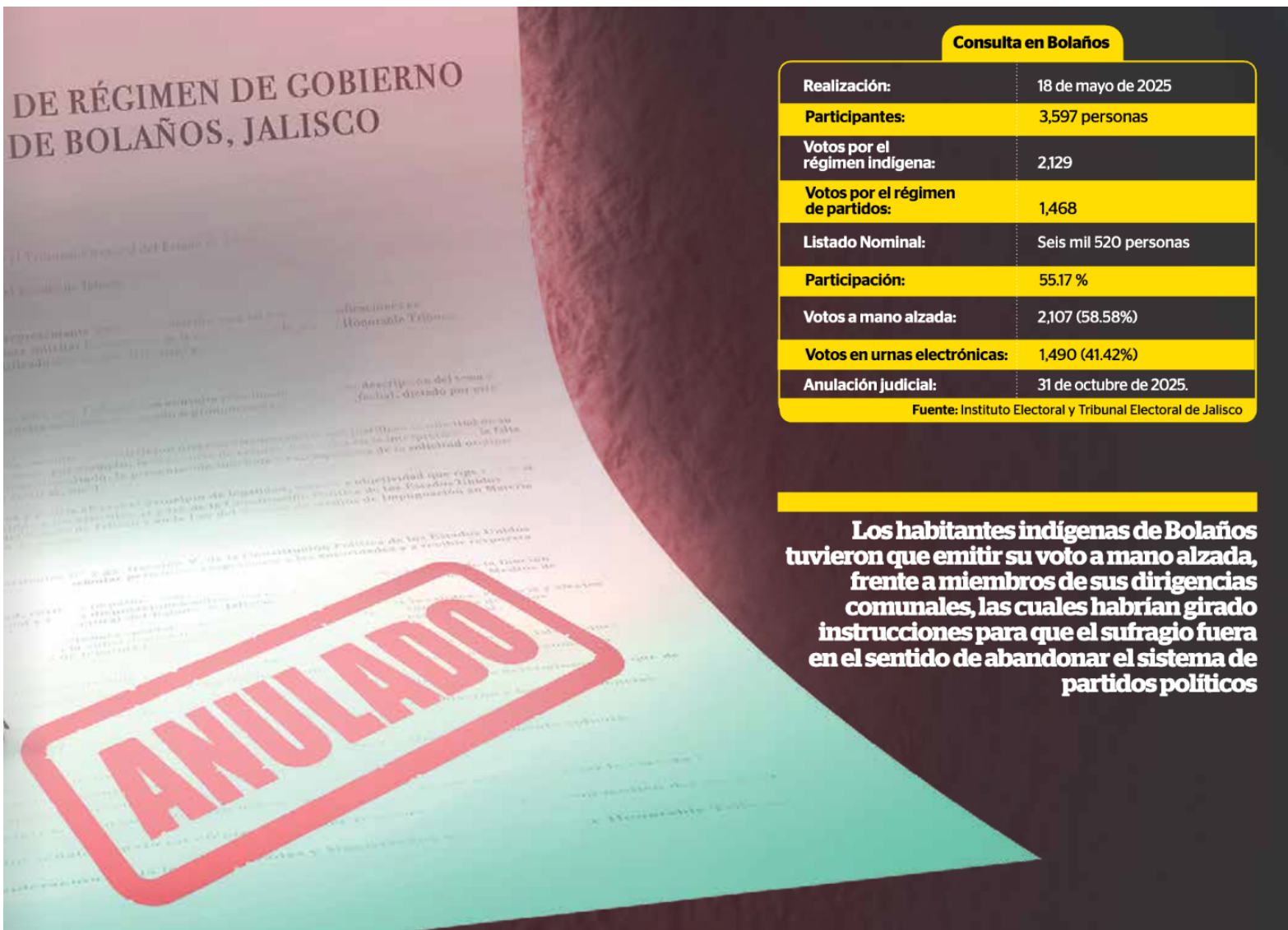
"Así, con todo lo anterior se infiere, que las representaciones tradicionales y agrarias de la comunidad que participaron en las asambleas de consulta, al igual que todos los asistentes a las mismas, también se enteraron del sentido del voto emitido por cada uno de los participantes. Por lo que, dichas representaciones al tener poder material y jurídico frente a la comunidad con base en su propio sistema normativo interno, con su presencia, permanencia y participación activa en las citadas asambleas produjeron intimidación en el electorado respecto al ejercicio libre del sufragio", dice la sentencia del expediente JDC-012/2025.

Los magistrados advirtieron que: "es incuestionable que las autoridades tradicionales y agrarias ejercen poder de mando sobre los integrantes de la comunidad indígena, dado que son las que toman las decisiones conducentes, cuando alguno de sus miembros actúa de manera contraria a su sistema normativo interno".

Por otra parte, también expusieron: "en ese sentido, como hecho notorio, resulta ilustrativa la sentencia dictada por la otrora Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver

el Amparo en Revisión 1041/2019, el ocho de julio de dos mil veinte, interpuesto por diversos ciudadanos de la comunidad indígena wixárika de la población de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, a fin de impugnar la decisión tomada en la asamblea ordinaria de diciembre de dos mil diecisiete, para desalojarlos y expulsarlos de la comunidad, por el hecho de que profesaban la religión de Testigos de Jehová", se negaban a realizar festejos religiosos de la comunidad y a utilizar peyote en las ceremonias. Por ello, fueron sacados a la fuerza de sus hogares





Consulta en Bolaños

Realización:	18 de mayo de 2025
Participantes:	3,597 personas
Votos por el régimen indígena:	2,129
Votos por el régimen de partidos:	1,468
Listado Nominal:	Seis mil 520 personas
Participación:	55.17 %
Votos a mano alzada:	2,107 (58.58%)
Votos en urnas electrónicas:	1,490 (41.42%)
Anulación Judicial:	31 de octubre de 2025.

Fuente: Instituto Electoral y Tribunal Electoral de Jalisco

Los habitantes indígenas de Bolaños tuvieron que emitir su voto a mano alzada, frente a miembros de sus dirigencias comunales, las cuales habrían girado instrucciones para que el sufragio fuera en el sentido de abandonar el sistema de partidos políticos

y expulsados de la comunidad por las autoridades tradicionales”.

La coacción

Los habitantes de Bolaños que impugnaron los resultados de la consulta ante el Tribunal Electoral, logrando su anulación y que tenga que repetirse próximamente, presentaron un video como prueba para demostrar que las dirigencias comunales indígenas habían coaccionado a los wixaritari para que votaran en contra del sistema convencional de partidos políticos;

ese material fue validado mediante un peritaje de traducción al español.

“Se escucha la voz de un moderador, de dicha concentración. Asimismo, se distingue entre la multitud la presencia de personal del IEPC Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, entre los murmullos se alcanza a precisar lo siguiente: ‘Las elecciones en el municipio de Bolaños, deben ser mediante el régimen de usos y costumbres, así como está regida nuestra comunidad wixarika de Tuxpan de Bolaños (Kuruximawu) Bolaños, Jalisco.

“Vamos a manifestar esta de-

cisión, levantando la mano (todas las personas presentes alzan la mano) (sic) Adelante, escrutadores, pueden ir llenando los formatos correspondientes, para fe y legalidad. 212 votos son los que se verán reflejados”, mencionaron.

Prueba sustantiva

Esta prueba resultaría fundamental, pues con ella el Tribunal concluiría: “De la transcripción de la traducción, se desprende que, en la asamblea de la comisaría de El Vallecito, el moderador de manera clara manifestó

que las elecciones en el municipio de Bolaños, deben realizarse mediante el régimen de usos y costumbres como en su comunidad wixarika y que van a manifestar esa decisión levantando la mano, además, anticipa el número total de votos que se verían reflejados en dicha asamblea. En ese contexto, se considera que dicha persona indujo a los participantes en la asamblea de la comisaría de El Vallecito para que votaran por el sistema de usos y costumbres de la comunidad wixarika para elegir a las autoridades municipales de Bolaños, Jalisco”.

Y complementa la sentencia del Tribunal Electoral: “circunstancia que, si bien aconteció en la asamblea de consulta de la comisaría de El Vallecito, a juicio de este Órgano Jurisdiccional genera incertidumbre de que no hubiera ocurrido también en el resto de las diecisiete asambleas consultivas celebradas en las comisarías de la comunidad indígena que integran el municipio de Bolaños, y que, con ello, el voto de la ciudadanía participante hubiera sido inducido o coaccionado, vulnerando la libertad del sufragio”.